

Presione aquí; para buscar artículos

<< Anterior Artículo XL (40) Siguiente >>

Inicio Resultado

Acta de Consejo Superior : 072 del 11/08/2015

Artículo XL (40) - (110 artículos)

ARTÍCULO XL

DOCUMENTO N° 9233-15

Mediante oficio N° 4007-DE-2015 del 30 de julio de 2015, la máster Ana Eugenia Romero Jenkins, Directora Ejecutiva, remitió el oficio N° 365-SC-2015 de 21 de julio de 2015, suscrito por el máster Carlos Manuel Hidalgo Vargas, Jefe interino del Departamento Financiero Contable, mediante el cual remite los estados financieros de la Contaduría Judicial al 30 de junio de 2015, así como el resumen de los principales movimientos.

Seguidamente, se transcribe el oficio N° 365-SC-2015:

"Para su conocimiento y fines consiguientes, se remite el informe de los estados financieros de la Contaduría Judicial al 30 de junio del 2015. Lo anterior de acuerdo con lo señalado por esa Dirección Ejecutiva mediante oficio 313-DE/AL-2010, del 4 de marzo de 2010, que solicita que los informes se envíen de manera trimestral.

Los recursos que ingresan en las cuentas de la Contaduría Judicial, se registran y controlan siguiendo los lineamientos y directrices preestablecidos dentro del Macroproceso Financiero, para la seguridad de estos recursos.

Tales procedimientos procuran la inversión en plazos apropiados, considerando las necesidades del corto plazo y la permanencia temporal de los ingresos, debido a que su objetivo es lograr su incorporación al presupuesto mediante Ley de la República, o notas de abono en el caso de devoluciones provenientes del periodo presupuestario vigente. Actualmente los recursos se invierten semestralmente en espera de la respuesta del Ministerio de Hacienda, acerca del manejo de los recursos ingresados a esta cuenta. Lo anterior, según consulta efectuada a través del oficio N° 172-SC-2014, situación que se detalla en el último punto de este oficio.

El saldo de las inversiones asciende a ¢3,102,125,437.00 según se detalla a continuación:

Resolución	Principal	Tasa	Suscripción	Vencimiento	Instrumento
37-2015 [1]	3,102,125,437.00	5,95%	18/2/2015	18/8/2015	CDP Desmaterializado BPDC

El total de los recursos que conforman el saldo de los ingresos al 30 de junio del 2015 (periodo actual y periodos anteriores), según los registros contables es ¢ 9,241,837,264.47 Este saldo se compone de las siguientes partidas:

CUENTA	MONTO
Subsidio, cuota patronal y salario escolar	2,137,111,284.90
Incapacidades Caja Costarricense del Seguro Social	
Sumas gradas de más por la C.C.S.S.	197,077,767.95
Garantía de participación y cumplimiento	183,477,195.66
Otras cuentas por pagar a terceros	355,498,934.64
Cobro Administrativo	64,161,146.59
Subsidio y salario escolar Incapacidades Instituto Nacional de Seguros	71,646,827.00
Sumas Gradadas de más por el I.N.S.	3,169,324.60
Garantía para uso del auditorio	2,186,807.15
Devolución Cuenta 246008-4 "Ingresos"	36,106.00
Recursos con plazo de 10 años para devolución	68,636.34
Entidades Bancarias	26,253.44
Funcionarios	4,404.04
Total	3,014,464,688.31

Adicionalmente se acreditan en la Contaduría Judicial otras sumas que por su naturaleza deben ser reintegradas a sus beneficiarios en el corto plazo y se componen mayormente de recursos resultantes de garantías de participación y cumplimiento, así como de cuentas por pagar a terceros.

Es importante señalar que la inversión de los recursos correspondientes a los ingresos de recursos propios, entran dentro del proceso integral de las inversiones, función específica que está a cargo del Subproceso de Ingresos de este Macroproceso; que para tales efectos lleva identificadas las operaciones realizadas.

Al 30 de junio del 2015 existe un disponible por concepto de incapacidades de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) e Instituto Nacional de Seguros (INS) de ₡5,441,928,612.78 [2]. De conformidad con el control que mantiene el Subproceso de Ingresos, del monto citado, corresponden a recursos del período actual la suma de ₡1.414.592.612,33

Recuperación del Cobro Administrativo

En cuanto a la recuperación del Cobro Administrativo de aquellas obligaciones que los funcionarios han adquirido con la Institución, se observa que para este segundo trimestre del 2015, hubo una disminución de ₡1,953,052.90, respecto al saldo del 31 de diciembre del 2014. Por lo anterior, al 30 de junio del 2015 el monto pendiente de recuperar es de ₡64.161.146,59

Depuración de documentos bancarios:

Al 30 de junio del 2015 el Subproceso de Ingresos continúa realizando la depuración de la cuenta corriente 20192-8. En el siguiente cuadro se muestran los documentos pendientes de registro a dicha fecha que de acuerdo con lo expuesto por ese Subproceso, obedece a que se está tramitando con el Banco de Costa Rica y

la Sección de Cobro Administrativo la información necesaria para proceder con su registro:

DETALLE	CRÉDITOS	DÉBITOS	OBSERVACIONES
277 Notas de Crédito registradas en el Banco y no en Libros.	141,054,979.03		Correspondientes a: 10 documentos del periodo 2014, y 267 de enero a junio del 2015.
1 Notas de Crédito registradas en el Libros y no en Bancos.		1,000.00	Corresponde a 1 documento de junio 2015.
1 Nota de débito registrada en el Banco y no en Libros.		1,962,213.59	Corresponde a 5 documentos de junio 2015.
TOTALES	141,054,979.03	1,963,213.59	
TOTAL CREDITOS MENOS DEBITOS	139,091,765.44		

Con respecto a las demás cuentas corrientes de la Contaduría Judicial, se han realizado las depuraciones, siendo que a la fecha de este informe están pendientes de ajustar las siguientes cuentas:

NOMBRE	BANCO	SALDO CONTABLE	SALDO BANCARIO	DIFERENCIA
Contaduría Judicial 20192-8	BCR	6,885,677,328.95	7,024,769,094.38	(139,091,765.43)
Cuenta 246008-4	BCR	36,106.00	189,302.01	(153,196.01)
Cuenta platino 229-49-3	BCR	(11,172,954.88)	36,106.00	(11,209,060.88)
Cuenta 2072-3	BNCR	365,228.09	380,228.09	(15,000.00)
Cuenta 1019271-2	BPDC	99,000.10	100,529.14	(1,529.04)

Cumplimiento de recomendaciones de la Auditoría Judicial:

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Corte Plena en la sesión No. 6-14 celebrada el 17 de febrero de 2014 artículo XIX, oficio No. 2123-14 que para lo que interesa se acordó:

"En cuanto a los recursos que actualmente se mantienen en la cuenta 20192-8 "Contaduría Judicial", así como los que se recibirán en lo sucesivo a través de ésta, se procederá en estricto apego al principio de legalidad y tomando como referencia los criterios legales emitidos por la Auditoría Judicial y el ordenamiento jurídico, el cual señala que esos dineros deben ser trasladados mensualmente y dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes al Fondo General de la República del Ministerio de Hacienda. 2.) Respecto a la recomendación 4.2 en cuanto al tratamiento a dar a los recursos de terceros (garantías de participación y cumplimiento y garantía por uso del Auditorio), que se encuentran en la cuenta 20192-8 "Contaduría Judicial", el Departamento Financiero Contable matriculará la cuenta del Poder Judicial ante la Caja Única del Estado, a fin de girar los dineros correspondientes. 3.) El Departamento Financiero Contable dará cumplimiento a la brevedad a las recomendaciones contenidas en los puntos 4.3, 4.4, 4.5, 4.6 y 4.7 del informe N° 1405-242-AF-2013 de la Auditoría Judicial".

Con oficio 172-SC-2014 del 28 de abril de 2014, se efectuaron las consultas a la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda, con respecto al proceso que se debe

seguir para los traslados respectivos, sin embargo, a la fecha no se cuenta con la totalidad de lo requerido, por lo que se reiteró con oficios 334-SC-2014 del 14 de julio de 2014 y 434-SC-2014 del 16 de setiembre de 2014. En relación con estos oficios, la Directora Ejecutiva del Poder Judicial MBA Ana Eugenia Romero Jenkins, mediante oficio 10808-DE-2014 del 30 de setiembre de 2014 remitió a la Licda. Martha Cubillo Jiménez Tesorera Nacional del Ministerio de Hacienda, solicitud de respuesta a las consultas formuladas resaltando la importancia de contar con el procedimiento a seguir para la apertura y matrícula de cuentas a nombre del Poder Judicial, así como el criterio oficial de la Tesorería Nacional en lo que respecta al principio de Caja Única.

Al respecto, la Tesorería Nacional con oficio TN-1732-2014 del 11 de noviembre de 2014, dirigido a la Directora Ejecutiva del Poder Judicial, informó:

"...Respecto a la posibilidad de abrir cuentas en caja única tanto en dólares como en colones, para el depósito de las garantías que se reciben a través de las tres cuentas a nombre del Poder Judicial (20192-8, platino 229-49-3 y 001-0236461-1), las mismas ya fueron abiertas y corresponden a los números de cuenta 73911130100029986 y 29992 colones y dólares respectivamente, así mismo se autoriza que se mantengan abiertas las cuentas bancarias indicadas, pudiendo ser utilizadas como cuentas recaudadoras o para los movimientos del mismo mes calendario. Los recursos una vez trasladados a las cuentas de Caja Única deberán utilizar los medios de pago que emplea la Tesorería Nacional y se gestionarán a través de la Web Banking o por medio de su ejecutivo. El control de los recursos trasladados y retirados de las cuentas en mención corresponde al Poder Judicial. En cuanto a los otros extremos de su nota se envió copia a la Dirección de Contabilidad Nacional y a la Dirección General de Presupuesto Nacional, dado que el origen y uso de esos recursos que se mencionan en el punto 1 del oficio 172-SC-2014 es competencia de estas direcciones.

Dado lo anterior, con oficio 943-P-2014 del 2 de diciembre de 2014, se informó a la Dirección Ejecutiva que salvo disposición en contrario de esa Dirección este Macroproceso continuará con el seguimiento de lo pendiente por parte de ese Ministerio, en el entendido que se requiere la respuesta integral por parte de esa entidad, para definir con claridad las actuaciones del Poder Judicial. La Dirección Ejecutiva con oficio 12980-DE-2014 del 5 de diciembre de 2014, informó compartir lo señalado, en cuanto a que se debe continuar con el seguimiento ante el Ministerio de Hacienda hasta obtener una respuesta integral que es indispensable para definir las acciones a seguir por parte del Poder Judicial.

Con oficio N° 174-SC-2015, del 26 de marzo del 2015, se reiteró la consulta sobre los puntos pendientes de contestar por parte del Ministerio de Hacienda, referentes al oficio N° 172-SC-2014. Sobre este tema, la Dirección Ejecutiva con oficio N° 2854-DE-2015, del 20 de mayo del 2015, remitió un recordatorio al Ministerio de Hacienda para que se pronuncien al respecto. Por cuanto no se ha recibido respuesta, el Subproceso Contable mediante oficio N° 329-SC-2015 el 7 de julio del 2015, reitera seguimiento del tema y a la fecha se encuentra pendiente de respuesta por la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda."



Informe al
D-06-15 - Finalizado.

- 0 -

Se acordó: Tener por rendido el informe sobre los estados financieros de la Contaduría Judicial al 31 de junio de 2015 y hacerlo de conocimiento de la Corte Plena y de la Auditoría. Se declara acuerdo firme.

[1] Fuente: Subproceso de Ingresos.

^{2 y 3} Estos rubros se contabilizan en cuentas de resultados a partir de abril de 2014, en cumplimiento de la recomendación de la Auditoría Judicial en su informe 244-49-AF-2017 y acuerdo del Consejo Superior en la sesión 21-14 celebrada el 11 de marzo de 2014, artículo LXVIII, en la cual se acogió la recomendación 4.1 emitida por la Auditoría Judicial en dicho informe.

[2] Este monto está conciliado con los registros contables, conformado por el total de las cuentas de incapacidades de la CCSS e INS al 30 de junio del 2015, se adjunta Balance de Comprobación.

Es copia fiel del original - Tomado del Sistema Costarricense de Información Jurídica el : 1/10/2015 01:46:27 p.m.

